



## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0262.2020**

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 30 de octubre de 2020

### **VISTOS:**

El Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0191/2020 de 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, y además toda la normativa vigente y antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, dispone que las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 0170.2020 de 19 de agosto de 2020, se dispone suspender los plazos procesales administrativos de los procesos de impugnación, sustanciados en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Interpuestos contra Resoluciones Administrativas, Resoluciones Ministeriales, Bi - Ministeriales y Multi-Ministeriales, tanto en su presentación, tramitación, sustanciación y resolución; hasta que los impedimentos sean superados y los funcionarios aquejados se reincorporen a sus actividades laborales conforme establece el Decreto Supremo N° 4295 de 24 de julio de 2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0191/2020 de 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo y Economía Plural, concluyó señalando que toda vez que el personal aquejado por el Coronavirus COVID-19 se reincorporó a su fuente laboral, es pertinente disponer el levantamiento de la suspensión de plazos, a objeto de garantizar la prosecución de los trámites.





Que en atención al levantamiento de la suspensión de plazos procesales establecidos en la Resolución Ministerial MDPyEP N° 0170.2020 de 19 de agosto de 2020, y para proceder con la realización de las actuaciones administrativas correspondientes, es necesario habilitar días y horas hábiles extraordinarios.

**POR TANTO:**

El MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- HABILITAR** días y horas extraordinarias para la realización de las actuaciones administrativas en los procesos de impugnación, sustanciados en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, interpuestos contra Resoluciones Administrativas, Resoluciones Ministeriales, Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales, en los siguientes días y horarios:

Viernes	30 de octubre de 2020	De 16:15 a 20:00
Sábado	31 de octubre de 2020	De 08:15 a 16:15
Domingo	01 de noviembre de 2020	De 08:15 a 16:15

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de tramitar su registro ante las instancias correspondientes.

**TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de sus servidores públicos comisionados queda encargada de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**CUARTO.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

=====

Fdo. ADHEMAR GUZMAN BALLIVIAN  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. MARCO ATILIO AGRAMONT LOZA  
Director General de Asuntos Jurídicos  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

